



GUÍA

Evidencia y manejo de riesgos

CONTROL

DEL TABACO



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRISS
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA



No.	ACTIVIDAD	CUMPLE SI	CUMPLE NO
I. ACCESOS.			
1	¿Cuentan con Letreros, logotipos o emblemas visibles en todos los accesos del establecimiento con la leyenda: “Está prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina”?		
2	¿Se encuentran visibles los letreros, logotipos o emblemas visibles en los accesos del establecimiento de que se trata de un “Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco y emisiones”?		
II. ESPACIO CIEN POR CIENTO LIBRE DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES.			
3	¿Se permite tener encendido cualquier producto del tabaco o nicotina en ningún área interior del establecimiento incluyendo áreas administrativas y de almacenamiento?		
4	¿Cuentan con letreros, logotipos o emblemas, en el interior, que indiquen que se trata de un “espacio cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones”?		
5	¿Cuentan con letreros, logotipos o emblemas en el interior con “el número telefónico para denuncias por fumar en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones”?		
6	¿Existen Letreros al interior con “leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones” y el consumo de productos de tabaco o de nicotina?		
7	¿Existen ceniceros en el interior del establecimiento?		
8	¿Se percibe olor a humo de tabaco en el interior del establecimiento?		
9	¿Existen rastros de cigarros, o cualquier otro producto de tabaco o nicotina?		
10	¿Se permite consumir o tener encendido algún producto del tabaco o nicotina en los lugares de concurrencia colectiva?		
III. ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR.			
11	¿Las zonas exclusivas para fumar se encuentran en espacios al aire libre?		
12	¿En las zonas exclusivamente para fumar se permite prestar cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento, actividades sociales o de esparcimiento?		
13	¿Las zonas exclusivas para fumar se encuentran ubicadas en un cerco perimetral de al menos “diez” metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire?		
14	¿Las zonas exclusivamente para fumar se encuentran identificadas claramente?		
15	¿Las zonas exclusivamente para fumar se encuentran completamente separadas e incomunicadas de los espacios libres de humo de tabaco y emisiones?		
16	¿Las zonas exclusivamente para fumar cuentan con techo?		
17	¿Las zonas exclusivamente para fumar se encuentran limitados por algun muro?		
18	¿Las zonas exclusivamente para fumar se encuentra en un paso obligado para las personas?		
19	¿Las zonas exclusivas para fumar se encuentran en accesos o salidas del inmueble?		

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa	Código: Documento de Consulta	 <p>COEPRISS COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA</p>
	Autoevaluación Para Constatar el Cumplimiento de la Ley General para el Control Del Tabaco Y el Reglamento de la Ley General Para El Control Del Tabaco.		
		Hoja 2 de 2	

20	¿Las zonas exclusivamente para fumar cuentan con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad?		
21	¿Las zonas exclusivamente para fumar cuentan con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar?		
IV. HOSPEDAJE.			
22	En Todos los espacios destinados al hospedaje de personas queda estrictamente prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina en sus habitaciones y áreas con acceso al público en general o de uso común.		
23	<p>¿En caso de tener zona exclusiva para fumar se cuenta con las siguientes opciones?</p> <ul style="list-style-type: none"> • No deben contar con techo, • No estar limitados por ningún muro. • No se encuentra en accesos o salidas del inmueble. • No ser paso obligado para las personas. • Estar ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire. • Contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad. • Contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar. 		